

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**10868** *Real Decreto 785/2010, de 11 de junio, por el que se indulta a don Luis Agustín Rodríguez Hernández.*

Visto el expediente de indulto de don Luis Agustín Rodríguez Hernández, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de 13 de junio de 2002, como autor de un delito de robo con fuerza continuado, a la pena de 24 meses de prisión e inhabilitación especial para el ejercicio de derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999 en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de junio de 2010,

Vengo en conmutar a don Luis Agustín Rodríguez Hernández la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 24 meses de multa que se satisfará en cuotas diarias de dos euros cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 11 de junio de 2010.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO CAAMAÑO DOMÍNGUEZ